

Prórroga para la Calidad de No Inmigrante

Conforme al Manual de Criterios y Trámites Migratorios del Instituto Nacional de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2010

Forma de presentación del trámite	
1	Formato Migratorio para Trámite de Estancia, llenado de manera electrónica a través de la página de internet (www.inm.gob.mx). Con firma autógrafa del extranjero.
2	Tratándose de menores de edad o discapacitados la solicitud de trámite debe ser firmada por quien ejerza la patria potestad o la tutela.
Requisitos	
1	Original de forma migratoria (Tarjeta de No Inmigrante o FM3, vigente).
2	Comprobante de pago de derechos. (Original y copia legible para lo cual deberá solicitar la Hoja de Ayuda correspondiente en la Delegación Regional en donde realizara su trámite). Actividades No Lucrativas: \$ 1,294.00, con fundamento en el Artículo 8º, fracción II, b) de la LFD. Actividades Lucrativas: \$ 2,102.00, con fundamento en el Artículo 8º, fracción II d) de la LFD. Asilado Político: \$ 1,294.00, con fundamento en el Artículo 8º, fracción IV de la LFD. Ministro de Culto o Asociado Religioso: \$ 249.00, con fundamento en el Artículo 8º, fracción VII, b) de la LFD. Refugiados: Exentos del pago de derechos por servicios migratorios con fundamento en el Artículo 18-B de la LFD. Estudiantes: Exentos del pago de derechos por servicios migratorios con fundamento en el Artículo 11, fracción II de la LFD. Corresponsales: Exentos del pago de derechos por servicios migratorios con fundamento en el Artículo 11, fracción IX de la LFD.
3	Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que subsisten las condiciones bajo las cuales le fue concedida la característica migratoria, así como manifestación de las actividades que se encuentra realizando. (en el caso de menor de edad o incapacitado, deberá exhibirse copia de la identificación oficial con fotografía de la persona que ejerza la patria potestad o tutela, si es extranjero copia de su documento migratorio vigente; en caso de contar con la modalidad de dependiente económico deberá presentar escrito dirigido al INM firmada de manera autógrafa por el extranjero que lo tiene bajo su dependencia económica acompañada de copia de su documento migratorio vigente; en caso de estudiantes comprobar que continúan inscritos en la institución o plantel educativo)
4	Último comprobante de pago, en caso de que la actividad autorizada al extranjero sea desempeñar algún empleo. (constancia de continuidad laboral; o último recibo de nomina; o último recibo de honorarios; o en el caso de persona física con actividad empresarial, su última declaración de pago de impuestos; en caso de estudiantes constancia que subsisten las percepciones periódicas y regúlales de medios económicos para su sostenimiento).
5	Si el extranjero es Ministro de Culto o Asociado Religioso, Refugiado, Corresponsal o Visitante Protección Internacional o Razones Humanitarias, anuencia o comunicación del área competente de la Secretaría de Gobernación en el que conste que subsisten las condiciones bajo las cuales se otorgó la característica.
Acreditación de Personalidad jurídica	
En caso de que presente carta de empleador deberá presentar:	
<p>Persona moral (empresas e instituciones): Invariablemente para acreditar su personalidad jurídica debe presentar, original y copia simple para revisión del acta constitutiva o instrumento público donde se acredite la existencia de la persona moral; instrumento público en el que conste el tipo de poder o mandato y las facultades conferidas a los representantes legales o a los apoderados si el acta constitutiva no los contiene, para promover actos legales ante autoridades administrativas federales, e identificación oficial vigente del representante o apoderado (si es mexicano, copia legible de la credencial para votar; o pasaporte mexicano vigente; o cédula profesional y si es extranjero, copia legible de su documento migratorio vigente).</p> <p>Este supuesto no aplica en los siguientes casos: a) Dependencias y entidades gubernamentales; b) Instituciones de educación superior pública; c) Empresas e Instituciones que tengan un expediente básico actualizado y lo acrediten con el oficio emitido por el propio Instituto; d) Asociaciones religiosas registradas ante la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación (DGAR), y e) Empresas e instituciones cuya actividad se encuentre relacionada con medios de comunicación registrados ante la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Gobernación (DGCS), siempre que el INM cuente con el uso de tecnologías de la información, que le permitan verificar la personalidad jurídica de dichas empresa o instituciones a través de la información que obre en los expediente de la DGCS.</p> <p>Persona física con actividad empresarial: Para acreditar su existencia presentará original y copia simple para revisión de su alta ante la SHCP y de la última declaración del pago de impuestos; o recibo electrónico vía internet de la última declaración del pago de impuestos.</p> <p>En caso de que el interesado realice el trámite a través de un representante legal, éste acreditará tal carácter, con poder otorgado o ratificado ante fedatario público o, carta poder firmada ante dos testigos, o bien autorización en su propio escrito, presentando además copia legible de la identificación del otorgante, del representante legal y de los dos testigos. También se puede otorgar poder mediante los formatos migratorios. La identificación del otorgante, del representante legal y de los testigos debe ser oficial y vigente, así como contener fotografía y firma de la persona a la que identifica.</p>	
Importante	
<p>Para agilizar la expedición de tu forma migratoria en caso de que te sea autorizado el trámite deberás ingresar conjuntamente con tu solicitud: a) Cinco fotografías tipo infantil a color (tamaño 2.5 x 3 cm.) 3 de frente y 2 de perfil derecho de la cara, fondo blanco, con la frente y las orejas descubiertas, sin aretes y sin anteojos. No se aceptan fotografías instantáneas. b) Formato Básico debidamente llenado.</p> <p>El menor de edad no inmigrante asilado político, refugiado o estudiante, deberá renovar su forma migratoria cada cinco años contados a partir de su fecha de expedición, en tanto no lleguen a la mayoría de edad.</p> <p>Solamente el Coordinador de Regulación Migratoria, Delegados Regionales, Subdelegados Regionales; Directores, Subdirectores, Delegados y Subdelegados Locales podrán solicitar documentación adicional a la establecida en esta cedula de requisitos para la resolución del trámite. En todo caso, deberá existir un acuerdo en el que se motive la necesidad de requerir dicha información y deberá cumplirse con las formalidades establecidas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>	